

A.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 16 de octubre de 2020

Rad. 2019-00965

En virtud de la solicitud de adición al mandamiento de pago presentada por la parte actora vista a folio 17 del cuaderno principal, donde insta adicionar el pago de las cuotas de administración que en lo sucesivo se sigan causando junto a los intereses moratorios. Petición que este ente judicial NIEGA, toda vez, que dichas cuotas de administración aún no están vencidas; lo que hace, que sean una suma incierta e inexistente y que por lo tanto no sean exigibles asimismo este despacho considera que no es procedente su cobro puesto que el artículo 79 de la ley 675 de 2001, tan solo *permite el cobro de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador*, mas no de cuotas futuras e inciertas como lo pretende el actor.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ


REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE
<u>FIJACION POR ESTADO</u>
Numero <u>67</u> , de hoy 16/07/2020
Secretario _____

**providencia firmada electrónicamente.*

A.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____